FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece la promoción de la prosperidad general como uno de los fines esenciales del Estado. Debido a ello, regula y orienta la contratación estatal hacia el uso adecuado y la optimización del gasto público la cual, a su vez, se rige por el Manual de Contratación, la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 del 2015 y 1893 de 2021 con el propósito de satisfacer las necesidades públicas mediante la eficiencia de la función administrativa a través de la aplicación del artículo 209 de la norma constitucional.

En consecuencia, es necesario que las autoridades administrativas apliquen el principio de coordinación y colaboración interadministrativa establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y en el inciso 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 por medio de la armonización y facilitación de sus respectivas funciones a través de la descentralización, delegación y desconcentración de las mismas.

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que, así mismo, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, el Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, dispone en el sector de Competitividad Sostenible la Secretaria del Agrocampesinado, para lo cual el artículo 200 ibidem, señala como misión contribuir al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector agropecuario y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Departamento de Cundinamarca, en armonía con las políticas nacionales, regionales, departamentales, municipales y el principio constitucional de participación comunitaria.

Que dentro de la secretaria de Agrocampesinado se encuentra la Oficina de Extensión Rural y Transferencia de Tecnología que entre el cumplimiento de sus funciones ofrece la capacitación y formación a los técnicos y personal de las UMATAS (Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria), asegurando que el personal local esté actualizado con las mejores prácticas, nuevas tecnologías, y normativas vigentes, además proporcionan asesoría técnica a los productores locales, basada en las directrices y conocimientos proporcionados por la Secretaría de Agricultura.

Qué el Departamento de Cundinamarca cuenta con aproximadamente 354.397 productores Agropecuarios distribuidos en 15 Provincias y 116 municipios, en un área de 24.210 kilómetros cuadrados, ubicado en la Cordillera Oriental, los cuales en su gran mayoría son atendidos por las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y/o Secretarias de Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces, en una red vial de 23.495,43 Kilómetros de carreteras de los cuáles 890 Kilómetros en vías de primer orden, 4.997 Kilómetros en vías secundarias y18.058.43 Kilómetros de vías terciarias, que deben ser recorridas día a día por los

Asistentes Técnicos y Extensionistas Rurales con el fin de desarrollar los planes, programas y proyectos que beneficien a nuestros campesinos Cundinamarqueses en procura de la eficiencia y eficacia productiva que permita mejores rendimientos y calidad de los productos Agropecuarios, que generen mejores ingresos y mejoramiento de la calidad de vida de todos y cada uno de los Habitantes rurales del Departamento Cundinamarca.

Ahora bien, la prestación del servicio de extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la Seguridad Alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Con lo anteriormente expuesto, se estructuro la Meta 231 del Plan de Desarrollo Departamental «Gobernando, Más Que un Plan 2024-2028» que busca el fortalecimiento de las Oficinas Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), a través de la dotación de equipos tecnológicos, maquinaria y herramientas en caminadas apoyar los productores de todo el territorio Cundinamarqués, siendo las motocicletas una herramienta esencial para que los técnicos y asesores de las UMATAS lleguen de manera eficiente a los productores agropecuarios, facilitando la transferencia de nuevas tecnologías e innovaciones y ante todo llegando a áreas rurales y remotas mejorando así la calidad y la frecuencia de los servicios ofrecidos por las UMATAS, alineándose con el objetivo de la ley de fortalecer la asistencia técnica agropecuaria.

Mediante oficio del 10 de septiembre de 2025, dirigido a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, el señor alcalde del Municipio de Paratebueno, Doctor NORBERTO NOREÑA BERMEO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.208.222, solicita la entrega de una MOTOCICLETA en Comodato así:

"... La *Alcaldía Municipal de Paratebueno, en ejercicio de sus funciones administrativas y en cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al desarrollo agropecuario local, se permite manifestar formalmente su intención de suscribir un nuevo contrato de comodato respecto a la motocicleta marca YAMAHA XTZ, cilindraje 125, placas ZDM 88C, cuyo contrato anterior identificado con el número SG- 144-2012 ha culminado.*

Es importante señalar que dicha motocicleta resulta indispensable para la ejecución de las labores de asistencia técnica agropecuaria dirigidas a los productores del municipio de Paratebueno. Siendo que la disponibilidad de este medio de transporte contribuye de manera significativa al cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades de apoyo, acompañamiento y supervisión en el sector agropecuario local,

En virtud de lo anterior, solicitamos atentamente se considere la suscripción del nuevo contrato de comodato de esta motocicleta, garantizando así la continuidad de las funciones esenciales que la Alcaldía Municipal adelanta en beneficio de la comunidad agropecuaria ...".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Agrocampesiando requiere entregar en comodato una motocicleta, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, para en cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, y el principio constitucional de prevalencia del interés general, esta entidad considera viable prestar colaboración a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO entregando, mediante un Contrato de Comodato, UNA (01) MOTOCICLETA.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	1	MOTOCICLETA YAMAHA DE PLACA **ZDM 88C**

En la Secretaría General y de Cercania al Ciudadano del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 del 11 de enero de 2024.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la en la guía Fasecolda por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000).

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, UNA (1) MOTOCICLETA, DE **PLACA ZDM 88C**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD.

3.1.1. ALCANCE:

Apoyar a la Alcaldía del Municipio de Paratebueno en el cumplimiento de sus funciones institucionales y sus compromisos. Con la entrega en comodato del bien descrito en el objeto del contrato, se busca garantizar que el municipio cuente con los recursos necesarios para

llevar a cabo sus labores de manera eficiente, priorizando la atención y respuesta oportuna puedan afectar a la comunidad.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se compone de UNA (01) MOTOCICLETA cuyas características son:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	
1	1 (UNA)	MARCA	YAMAHA
		PLACA	ZDM 88C
		MODELO	2013
		COLOR	BLANCO
		CILINDRADA	124
		SERVICIO	OFICIAL
		CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA
		CHASIS	9FK3B211XD2010249
		COMBUSTIBLE	GASOLINA
		NÚMERO DE MOTOR	E3B4E010249

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	25	2510	251018	MOTOCICLETA

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de comodato

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de este contrato de Comodato es de CUATRO (04) AÑOS, previa aprobación por las partes en la plataforma de SECOP y con la firma del acta de inicio y/o entrega.

3.3.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato será en el Municipio de Paratebueno

3.3.3. Forma de pago: N/A

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Secretaria de Agrocampesinado o de quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaria General y de Cercanía Al Ciudadano de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General y de Cercanía Al Ciudadano. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2. Obligaciones del Comodatario.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a:

1. Destinar la motocicleta, única y exclusivamente en su jurisdicción y los municipios vecinos de ser necesario. La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte del Departamento.

2. Constituir o incluir en la póliza de seguros del municipio la motocicleta en los términos aquí pactados.

3. Mantener en buen estado de funcionamiento la motocicleta, empleando el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no

provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.

4. Realizar el mantenimiento y conservación de la motocicleta.

5. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de este al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.

6. Cumplir con las normas de tránsito y transporte.

7. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización.

8. El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar la motocicleta a otras personas naturales o jurídicas.

9. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo de la motocicleta, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de motocicleta.

10. El mantenimiento preventivo y correctivo necesario correrán por cuenta del comodatario y deberán contar con la autorización expresa y por escrito del comodante a través del supervisor.

11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato.

12. Realizar la devolución o restitución de los equipos a la terminación del contrato de comodato.

13. El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni la motocicleta debe ser entregada o puesta a disposición de terceros bajo ninguna modalidad. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar al Departamento de Cundinamarca a la terminación unilateral e inmediata del contrato.

14. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato.

15. Cancelar los comparendos que le sean impuestos al conductor o a la motocicleta durante el término de duración del presente contrato de comodato.

16. Efectuar la revisión técnico - mecánica de la motocicleta, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma la presente secretaría.

17. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso de la motocicleta, cuyos costos estarán a cargo del comodatario.

18. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado de la motocicleta instalada en el mismo con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado, así como un reporte de los eventos atendidos durante dicho periodo y a su vez certificar que la motocicleta no ha estado vinculada en ningún accidente de tránsito.

19. Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.

20. Restituir la motocicleta dada en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.

21. Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

22. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

A. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del con
B.
C. trato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

D. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

E. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

F. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

G. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE

A. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato.

B. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato.

C. Aprobar la póliza de seguros.

D. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato.

E. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato.

F. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El artículo 2200. Del Código Civil establece —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003), Radicación número: 1510, señala:

"...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien".

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se realizará mediante contratación directa de acuerdo al siguiente sustento jurídico:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que no se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía Fasecolda por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000).

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A

6.1. REQUISITOS HABILITANTES: N/A

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera:

Póliza Todo Riesgo Vehículos: Respecto al ítem 1 señalado en el objeto del comodato, se deberá constituir una póliza todo riesgo daños materiales, por el 100% del valor comercial más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $100 millones para daños a bienes de terceros; $100 millones por muerte o lesiones a una persona y $200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca, NIT. 8.999.999.114-0.

PARÁGRAFO: EL COMODATARIO deberá entregar certificación o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue de póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar el certificado de renovación respectivos.

EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, EL COMODATARIO, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida.

En ese orden de ideas, el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo servidor público el de "Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro.

Será deber de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud Motocicleta por parte de la Alcaldía del Municipio de Paratebueno
- Certificado del Almacén General del Departamento.
- RUNT y Fasecolda
- Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios.
- Autorización Suscripción del comodato por parte de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano.
- Documentos del Representante Legal de la Alcaldía del Municipio de Paratebueno

RESPONSABLES

WILLIAM JVIER PRIETO CASTRO
Responsable Componente Técnico
Profesional Universitario
Secretaria de Agrocampesinado

WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ
Responsable componente Financiero
Director Servicios Generales
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
Responsable componente Jurídico
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyecto: Olga Patricia Parra Arévalo- Profesional Contratista SG - Dirección Servicios Generales y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Angie Triana Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Reviso: Lina González Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Luis Hernan Zambrano /Asesor O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Wilson Ricardo Guevara Díaz- Director Servicios Generales - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas Jefe O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Anexo A. Matriz de Riegos.

Se elaboró el presente análisis de riesgos con el cual se tipifica, estima y valoran los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato de comodato que se propone suscribir la Entidad.

No.	Etapa	Fuente	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Reclamación de terceros sobre un daño ocurrido con el vehículo y/o motocicleta	Reclamación de terceros derivadas de la responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del comodatario	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Comodatario	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Raro	1	2	Insignificante	Si	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantias	Mediante la supervisión	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes de colisión, vuelco, incendio o robo del vehículo y/o motocicleta	Accidente de vehiculo y/o motocicleta en evento de colisión, vuelco, incendio o robo	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Comodatario	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Raro	1	2	Insignificante	Si	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantias	Mediante la supervisión	Permanente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Indemnización a terceros en caso de que un accidente cause daños	Indemnización de terceros	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Comodatario	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Raro	1	2	Insignificante	Si	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantias	Mediante la supervisión	Permanente